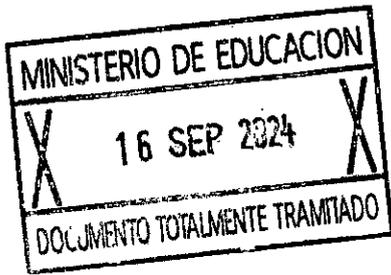


DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES QUE SE INDICAN, CONFORME AL TÍTULO II: "MEJORAMIENTO DE CALIDAD", DEL DECRETO N° 121, DE 2019, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Y SUS MODIFICACIONES, QUE REGLAMENTA LA EJECUCIÓN DEL "APORTE INSTITUCIONAL UNIVERSIDADES ESTATALES LEY N° 21.094", PARA EL AÑO 2024.



Solicitud N° 943

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

00875 * 04.09.2024

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en el decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que fijó normas sobre financiamiento de las universidades, y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que reglamenta la ejecución del "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094"; en el decreto supremo N° 105, de 2023, del Ministerio de Educación, que designó a la Universidad de Tarapacá como universidad tutora de la Universidad de Aysén; en el decreto supremo N° 131, de 2023, del Ministerio de Educación, que aprobó el plan de tutoría para la Universidad de Aysén; en la resolución exenta N° 5.539, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó los montos que se distribuirán entre las universidades estatales que se indica; en el memorándum interno N° 06/849, de fecha 26 de agosto de 2024, de la Jefa de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
- 3° Que, el artículo 56 de la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, dispone que las referidas instituciones tendrán un financiamiento permanente a través de un instrumento denominado "Aporte Institucional Universidades Estatales", cuyos

montos de financiamiento serán establecidos en virtud de la ley de presupuestos del sector público de cada año.

- 4° Que, la ley N°21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807; y, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410, ambas asignaciones correspondientes a la glosa 07, contempla recursos para la asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N°21.094".

La mencionada glosa 07, en su primer inciso dispone que estos recursos se entregarán a las universidades estatales de conformidad con el decreto N°121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. En su inciso segundo la glosa 07 precisa que incluye hasta \$3.531.548 miles para financiar programas del Ministerio de Educación destinados al fortalecimiento de las universidades del Estado que cuenten con tres años o menos de acreditación institucional al 30 de septiembre del año previo de la vigencia de la ley N° 21.640, bajo las condiciones que se establezcan en los respectivos convenios.

- 5° Que, el referido decreto 121, de 2019, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución del "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N°21.094", en adelante "el reglamento", en su Título II, sobre Mejoramiento de la Calidad, en el artículo 4° dispone que dicho Título tiene por objeto regular el financiamiento de los proyectos de fortalecimiento institucional que presenten al Ministerio de Educación las universidades del Estado que cuenten con tres años o menos de acreditación.

Por su parte, el artículo 5° del reglamento establece que los fondos que la ley de presupuestos del sector público disponga en la asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales ley N°21.094" para las universidades del Estado cuya acreditación institucional sea de tres años o menos, se distribuirán en partes iguales entre los proyectos de fortalecimiento institucional que se presenten.

El inciso final del mismo artículo 5° señala que, para distribuir los recursos en virtud de esta asignación, se considerará el nivel de acreditación institucional vigente al 30 de septiembre del año anterior al cálculo. En consecuencia, el presente año 2024 corresponde al nivel de acreditación institucional de universidades del Estado vigente al 30 de septiembre de 2023.

- 6° Que, al 30 de septiembre de 2023, la Universidad de Aysén era la única universidad del Estado que contaba con acreditación institucional inferior a 4 años, cumpliendo con ello el criterio de acreditación institucional establecido en el reglamento y en la mencionada glosa 07.

- 7° Que, por su parte, el artículo 33 de la ley N° 21.094, dispone que en caso que una universidad del Estado pierda su acreditación institucional u obtenga una inferior a cuatro años, el Ministerio de Educación designará a otra universidad del Estado para que se desempeñe como institución tutora.

- 8° Que, teniendo presente lo indicado en los considerandos anteriores, mediante decreto supremo N° 105, de 2023, del Ministerio de Educación, se designó a la Universidad de Tarapacá como universidad tutora de la Universidad de Aysén.

Por su parte, en virtud de lo establecido en el mismo artículo 33 de la ley N° 21.094, mediante decreto supremo N° 131, de 2023, del Ministerio de Educación, se aprobó el plan de tutoría para la Universidad de Aysén.

- 9° Que, el inciso segundo del antes mencionado artículo 5° del reglamento dispone que las universidades del Estado que presenten un plan de tutoría respecto de otra universidad estatal, en los términos del artículo 33 de la ley 21.094, deberán elaborar el proyecto de fortalecimiento institucional, de manera conjunta con aquella que se desempeñe como la institución tutorada, cuyo convenio deberá ser suscrito por ambas instituciones y el Ministerio de Educación.

Además, el inciso tercero del mismo artículo 5° establece que el referido proyecto de elaboración conjunta podrá considerar que hasta un 30% de los recursos sean transferidos a la universidad tutora, a objeto que ésta financie directamente las actividades que sean necesarias para cumplir las labores comprometidas, porcentaje que deberá definirse de mutuo acuerdo y reflejarse en el contenido del proyecto y del convenio. Estos recursos serán transferidos a cada una de las universidades, según las condiciones establecidas en el respectivo convenio que se celebre con el Ministerio de Educación.

- 10° Que, el artículo 6° del reglamento dispone que "Mediante el acto administrativo correspondiente, se determinarán los montos a distribuir de acuerdo con lo señalado en el artículo 5° del presente Reglamento."

En razón de esto, la resolución exenta N° 5539, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, determinó los montos que se distribuirán a la Universidad de Aysén y a la Universidad de Tarapacá conforme al Título II: "Mejoramiento de la Calidad", del decreto N° 121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que reglamenta la ejecución del "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094", para el año 2024.

- 11° Que, adicionalmente, la glosa 01, de la Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, dispone que "La distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidos a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación."

- 12° Que, a través del memorándum interno N° 06/849, de fecha 26 de agosto de 2024, la Jefa de la División de Educación Universitaria solicitó revisar la propuesta de acto administrativo que distribuye recursos entre las universidades estatales, conforme al mencionado Título II "Mejoramiento de la Calidad", del decreto N°121, de 2021, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. En la referida comunicación, se indica que, de común acuerdo, la universidad tutora y la universidad tutorada definieron las proporciones de recursos a incluir en el proyecto y convenio respectivo, teniendo en cuenta el referido monto total de M\$3.531.548 establecido en la ley de presupuesto, precisando las cantidades en corriente y capital, todo conforme a las reglas antes señaladas. De este modo, según se determinó en la resolución exenta N° 5539, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, corresponde el monto total de M\$2.472.084 a la Universidad de Aysén, siendo M\$1.236.042 monto corriente y M\$1.236.042 monto de capital; en tanto que, para la Universidad de Tarapacá, el monto total es de M\$1.059.464, correspondiendo M\$900.544 a monto corriente y M\$158.920 a monto de capital.

- 13° Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo que distribuya los recursos a las universidades estatales, en conformidad a lo determinado en la resolución exenta N° 5539, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyanse los recursos a las instituciones de educación superior que a continuación se indican, conforme al **Título II "Mejoramiento de la Calidad"**, del decreto N° 121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, en el marco de la asignación presupuestaria "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094", año 2024:

Universidad	Monto corriente (M\$)	Monto Capital (M\$)	Total (M\$)
Universidad de Aysén	1.236.042	1.236.042	2.472.084
Universidad de Tarapacá	900.544	158.920	1.059.464
Total	2.136.586	1.394.962	3.531.548

ARTÍCULO SEGUNDO: Los aportes indicados en el artículo anterior, serán puestos a disposición y entregados a las universidades individualizadas precedentemente, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio que, para estos efectos, suscriban dichas universidades con la Subsecretaría de Educación Superior y se hayan cumplido las condiciones que en él se estipulan para la transferencia.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo a las universidades señaladas en el artículo primero, por medio de carta certificada enviada al domicilio de cada universidad.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



NICOLÁS CATAÑO ASTORGA
MINISTRO DE EDUCACIÓN



- Lo que transcribo para su conocimiento (Distribuye recursos a las universidades estatales que se indican, conforme al Título II: "Mejoramiento de la Calidad", del decreto N° 121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que reglamenta la ejecución del "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094" para el año 2024).

Saluda Atentamente a Ud.,



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Carta certificada a Universidad de Aysén 1
- Carta certificada a Universidad de Tarapacá 1
- División de Educación Universitaria, SUBESUP. 1
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior. 1
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP. 1
- División Jurídica, SUBESUP 1
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda. 1
- Oficina de Partes. 1
- Archivo. 1

Expediente SGD N° 42624-2024